

COMERCIO EXTERIOR – ENERO 2020

El presente Reporte de Comercio Exterior es un resumen ejecutivo de las principales reformas en materia de comercio exterior de México publicadas en el Diario Oficial de la Federación durante **enero**, así como de las noticias de interés general que tienen una implicación en el comercio exterior mexicano. Cualquier información adicional sobre los temas aquí tratados o dudas que pudieran derivarse de este Reporte, favor de remitirse a **Verónica Vázquez Bravo** vero@vtz.mx*

1. Decreto Protocolo Modificatorio al T-MEC

El 21 de enero se publicó el Decreto por el que se aprueba el Protocolo Modificatorio al Tratado entre los Estados Unidos Mexicanos, los Estados Unidos de América y Canadá, hecho en la Ciudad de México el 10 de diciembre de 2019, así como dos acuerdos paralelos entre el Gobierno de México y los Estados Unidos de América.

2. Plataforma informática SINEC

El 27 de enero se publicó el Acuerdo por el que se da a conocer la plataforma informática denominada Sistema Integral de Normas y Evaluación de la Conformidad (SINEC) a cargo de la Dirección General de Normas de la Secretaría de Economía (SE), así como las reglas para su uso.

Esta plataforma fue diseñada por la SE y contempla los siguientes módulos: Catálogo Mexicano de Normas, Programa Nacional de Normalización, Normalización, Evaluación de la Conformidad, Trámites y Servicios, Supervisión y Verificación, Metrología, Secretariado Técnico, Normas Internacionales y Procesos Generales.

En el SINEC las personas interesadas podrán consultar el Catálogo Mexicano de Normas que contiene el listado y la colección de textos completos de los proyectos de normas oficiales mexicanas, proyectos de

*El *Reporte de Comercio Exterior* de **Vázquez Tercero & Zepeda** es una publicación gratuita para clientes y amigos. No constituye un consejo legal o económico particular, mismo que debe ser obtenido atendiendo a las circunstancias particulares del caso y del cliente. Queda prohibida la reproducción total o parcial del *Reporte Comercio Exterior* o su explotación con fines de lucro.

normas mexicanas, normas oficiales mexicanas y normas mexicanas vigentes y canceladas, los organismos de evaluación de la conformidad y verificaciones.

Se difundirá información útil relativa a los organismos de certificación, unidades de verificación, laboratorios de prueba y calibración, se permitirá a los usuarios acceder a la información desde cualquier sitio con acceso a Internet, se reducirán los costos de traslado, y se fomentará la competitividad de la industria y el comercio al agilizar la atención y despacho de los trámites y la prestación de los servicios.

3. Acuerdo Secretaría de Salud

El 28 de enero se publicó el Acuerdo por el que se reconocen como equivalentes los requisitos establecidos en los artículos 161 Bis, 167, 169, 170 y 177 del Reglamento de Insumos para la Salud y a los procedimientos de evaluación técnica realizados por la COFEPRIS para el otorgamiento del registro sanitario de los insumos para la salud a que se refieren los artículos 2o., fracciones XIV, XV, incisos b y c y 166, fracciones I, II y III del Reglamento de Insumos para la Salud; en relación con los artículos 222 y 229 de la Ley General de Salud, los requisitos solicitados y procedimientos de evaluación realizados; así como la importación de medicamentos con o sin registro sanitario en México, dirigido a cualquier enfermedad o padecimiento, que estén autorizados por las siguientes autoridades reguladoras: Agencia Suiza para Productos Terapéuticos-Swissmed, Comisión Europea, Administración de Alimentos y Medicamentos de los Estados Unidos de América, Ministerio de Salud de Canadá, Administración de Productos Terapéuticos de Australia, Agencias Reguladoras de Referencia OPS/OMS; precalificados por el Programa de Precalificación para Medicamentos y Vacunas de la Organización Mundial de la Salud o Agencias Reguladoras miembros del Esquema de Cooperación de Inspección Farmacéutica.

Los medicamentos que por necesidad se requieran importar y no cuenten con registro sanitario en México deberán estar registrados por las Agencias Reguladoras mencionadas en este Acuerdo o encontrarse precalificados por la OMS o estar registrado por las Agencias Reguladoras miembros de las PIC/S. (Esquema de Cooperación de Inspección Farmacéutica)

REPORTE COMERCIO EXTERIOR

4. Comisión Jurídica Interna de la SE y días inhábiles para 2020

El 29 de enero se publicó el Acuerdo por el que se establece la organización y funcionamiento de la Comisión Jurídica Interna de la SE, la cual es una instancia de análisis, consulta, discusión y coordinación de asuntos de trascendencia de naturaleza jurídica en el marco de competencia de la SE y estará integrada por:

- I. La persona Titular de la Unidad de Apoyo Jurídico, quien ejercerá la Presidencia;
- II. Una persona representante de la Subsecretaría de Industria, Comercio y Competitividad;
- III. Una persona representante de la Subsecretaría de Comercio Exterior;
- IV. Una persona representante de la Subsecretaría de Minería;
- V. Una persona representante de la Unidad de Administración y Finanzas, y
- VI. Una persona representante de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria

También se publicó el Acuerdo por el que se señalan como inhábiles los días de 2020 que a continuación se indican y sus efectos para la tramitación de asuntos ante la SE:

- I. El 3 de febrero (en conmemoración del 5 de febrero);
- II. El 16 de marzo (en conmemoración del 21 de marzo);
- III. El 9 y 10 de abril;
- IV. El 2 de noviembre, y
- V. El 16 de noviembre (en conmemoración del 20 de noviembre).

5. Modificación reglas y criterios de SE

El 31 de enero se publicó el Acuerdo que modifica al diverso por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior. Lo anterior, para adicionar a la fracción VIII del numeral 3 del Anexo 2.4.1 (mercancías sujetas a NOM's), las fracciones arancelarias siguientes:

Fracción arancelaria	Descripción
...	...
1604.13.03	Arenque, sardinela o espadín de la India (<i>Sardinella brachysoma</i>), sardinela fringescale (<i>Sardinella fimbriata</i>), sardinela de la India (<i>Sardinella longiceps</i>), sardinela rabo negro (<i>Sardinella melanura</i>), sardinela de Bali (<i>Sardinella samarensis</i> o <i>lemuru</i>) o sardinela dorada (<i>Sardinella gibbosa</i>).
...	...
1604.16.03	Boquerón bucanero (<i>Encrasicholina punctifer</i>), Boquerón aduanero (<i>Encrasicholina heteroloba</i>), Boquerón bombra (<i>Stolephorus commersonii</i>) o Boquerón de Andhra (<i>Stolephorus andhraensis</i>).

...	...
1604.19.03	De merluza panameña (<i>Merluccius angustimanus</i>) o merluza del Pacífico Norte (<i>Merluccius productus</i>).
...	...
1604.20.04	De anchoas (<i>Engraulis</i> spp.).
	Excepto: Atunes y bonitos picados.
1604.20.05	De atún del género <i>Thunnini</i> .
	Excepto: Atunes y bonitos picados.
1604.20.06	De merluza panameña (<i>Merluccius angustimanus</i>) o merluza del Pacífico Norte (<i>Merluccius productus</i>).
	Excepto: Atunes y bonitos picados.
1604.20.07	Surimi y sus preparaciones.
	Excepto: Atunes y bonitos picados.
1604.20.08	Arenque, sardinela o espadín de la India (<i>Sardinella brachysoma</i>), sardinela fringescale (<i>Sardinella fimbriata</i>), sardinela de la India (<i>Sardinella longiceps</i>), sardinela rabo negro (<i>Sardinella melanura</i>), sardinela de Bali (<i>Sardinella samarensis</i> o <i>lemuru</i>) o sardinela dorada (<i>Sardinella gibbosa</i>).
	Excepto: Atunes y bonitos picados.
1604.20.09	Los demás de sardinela (<i>Sardinella</i> spp.) o de espadín (<i>Sprattus sprattus</i>).
	Excepto: Atunes y bonitos picados.
...	...

5. Acuerdo mercancías sujetas a regulación sanitaria por parte de la SS

El 31 de enero se publicó el Acuerdo que modifica al diverso que establece la clasificación y codificación de mercancías y productos cuya importación, exportación, internación o salida está sujeta a regulación sanitaria por parte de la Secretaría de Salud (SS). Lo anterior, para adicionar a los Puntos Primero, apartado A) las siguientes fracciones arancelarias de las siguientes subpartidas:

SUBPARTIDAS	SUBPARTIDAS	SUBPARTIDAS
0304.44	0305.32	1604.13
0304.49	0305.39	1604.16
0304.52	0305.49	1604.19
0304.53	0305.59	1604.20
0304.59	0305.69	
0304.74	0305.72	
0304.89	0305.79	
0304.95		
0304.99		

Por otro lado, se modifica el Punto Primero, apartado A), apartado C) y Quinto para quedar como sigue:

REPORTE COMERCIO EXTERIOR

Primero.- ...

A) ...

Fracción arancelaria	Descripción
...	...
0305.49.01	Merluzas ahumadas, excepto lo comprendido en la fracción 0305.49.02.
0305.59.01	Merluzas, excepto lo comprendido en la fracción 0305.59.02.
1604.16.01	Filetes o sus rollos, en aceite, excepto lo comprendido en la fracción 1604.16.03.

B) ...

C)...

Fracción arancelaria	Descripción
...	...
2926.90.99	...
	Únicamente: Cianuro de bencilo sus sales y derivados; y los demás derivados de los siguientes productos: Fenproporex; Intermedio de la metadona (DCI) (4-ciano-2-dimetilamino-4,4-difenilbutano); alfa-Fenilacetoacetnitrilo (APAAN).

D) y E) ...

Segundo.- a Cuarto.- ...

Quinto.- ...

Fracción arancelaria	Descripción
...	...
2926.90.99	...
	Únicamente: Cianuro de bencilo, sus sales y derivados; demás derivados del fenproporex; alfa-Fenilacetoacetnitrilo (APAAN).

Lo anterior, entrará en vigor el día 4 de febrero de 2020, con excepción de la fracción arancelaria 2926.90.99, que entrará en vigor al día siguiente de la publicación en el DOF.

REPORTE COMERCIO EXTERIOR